

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**Presidencia**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 203 -2018-P-CSJLI/PJ**

Lima, 25 de mayo de 2018

**VISTOS:**

El Oficio N° 1651-2018-GAD-CSJLI/PJ de la Gerencia de Administración Distrital, el Oficio N° 149-2018-UAF-GAD-CSJLI/PJ de la Unidad de Administrativa y de Finanzas, el Oficio N° 1059-2018-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Coordinación de Logística, el Informe N° 017-2018-SAP-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Sub Área de Programación y el Informe N° 86-2018-AL-CSJLI/PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones – PAC, documento que debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado durante el curso fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.3 de la citada directiva, precisa que la modificación acotada debe incluir lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, actividad, ésta última, que deberá realizarse en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2018-P-CSJLI/PJ de fecha 26 de febrero de 2018, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2018 (PAC 2018); así como la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta modificación mediante las Resoluciones Administrativas Ns° 053, 086, 142, 174 y 181-2018-P-CSJLI/PJ respectivamente;





**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**Presidencia**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con el Oficio N° 1651-2018-GAD-CSJLI/PJ recepcionado el 24 de mayo de 2018, la Gerencia de Administración Distrital eleva a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima la propuesta de la Unidad Administrativa y de Finanzas contenida en el Oficio N° 149-2018-UAF-GAD-CSJLI/PJ referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones solicitada por la Coordinación de Logística mediante Oficio N° 1059-2018-CL-UAF-CSJLI/PJ, según lo detallado en el Informe N° 017-2018-SAP-CL-UAF-CSJLI/PJ de la Sub Área de Programación y conforme al anexo que lo acompaña;

Que, en tal sentido, encontrándose la propuesta de la Coordinación de Logística referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones debidamente sustentada con los requerimientos respectivos, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, considerando además la disponibilidad presupuestal informada por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo parra llevar a cabo la correspondiente contratación y habiendo cumplido las dependencias competentes con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, resulta procedente aprobar la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que acompaña al presente;

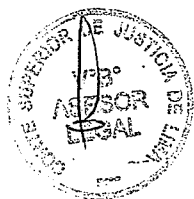
Por las consideraciones expuestas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas normas modificatorias, y en mérito al artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ y a la Resolución Administrativa N° 213-2016-P-PJ sobre delegación de facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para la aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios dentro del marco de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima, para INCLUIR la adquisición de suministros bajo la modalidad de acuerdo marco que se detallan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.**

**Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente resolución y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, para los fines pertinentes.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
**Rolando Alfonso Martel Chang**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

AL NOMBRE DE LA ENTIDAD :

CI SIGLAS :

PI PLIEGO :

202432-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

Para generar el archivo XML para el SEACE Presión CTRL + G

UNIDAD EJECUTORA :

el INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

El Instrumento que aprueba el PAC para obtener ayuda

BIAMO :

E INUC :

2018

Item N.º	TIPO DE COMPROBANTE DE SELECCIÓN	ENTIDAD DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVIDO Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO (UNO DE BIENES SERVIDOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
															DEPA	PROV	DIST						

0 - Relación Item	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	1	0 - NO	Aquisición de suministros para diversos modelos de impresoras los cuales serán asignados a la administración de los modelos de la NLPPT de la CSJJ	4410310300355574 - 40 - Unidad 35.00	40 - Unidad 35.00	100.00	1 - Soles		54000.00	15	01	01	00	5 - Mayo	331 - Sin Modalidad				0 - SI	
						2	0 - NO	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA LASER KYOCERA TK 6307	4410310300355574 - 40 - Unidad 35.00	40 - Unidad 35.00	8801.32	1 - Soles			15	01	01								
						3	0 - NO	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA LASER KYOCERA TK 3122	4410310300355574 - 40 - Unidad 35.00	40 - Unidad 35.00	5900.33	1 - Soles			15	01	01								
						4	0 - NO	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA LASER LEXMARK 784X11L	4410310300355574 - 40 - Unidad 40.00	40 - Unidad 40.00	30059.55	1 - Soles			15	01	01								
						5	0 - NO	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA LASER LEXMARK 62D4100	4410310300355574 - 40 - Unidad 10.00	40 - Unidad 10.00	5720.40	1 - Soles			15	01	01								
							0 - NO	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA LASER LEXMARK 50P4X00	4410310300355574 - 40 - Unidad 10.00	40 - Unidad 10.00	3518.40	1 - Soles			15	01	01								

